



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 20001-4003-005-2019-00570-00.

DEMANDANTE: COASMEDAS

DEMANDADO: ESTHER MARINA GUERRA-EVA MARIA CASTILLO VIDES

DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ASUNTO A TRATAR:

La doctora SOLFAMIS GUERRA MIER, apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares, la entrega de depósitos judiciales, el desglose de los documentos que dieron lugar a este litigio y no condenar en costas.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate, solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelares.

Según da cuenta el expediente, la doctora SOLFAMIS GUERRA MIER, ostenta la facultad para recibir (*Visible a folio 02 expediente principal digitalizado*), razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio, circunstancia que habilita la atención de lo pedido de manera favorable.

Por otra parte, solicita le sean entregados depósitos judiciales que existan en este proceso, hasta la suma de un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta pesos (\$ 1.617.880).

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo desarrollado en precedencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiar a las diferentes entidades.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales a la parte demandante hasta la suma de un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta pesos (\$1.617.880.00).

CUARTO: DESGLOSAR los documentos que dieron lugar a este litigio y entregar a la parte demandada, previa solicitud.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y en firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc71ab42a5546208c6674a5444c1f5f86d2a6ac90a08a07805e02fe7ac6ee68**

Documento generado en 09/03/2023 05:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>